

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 5 de septiembre de 2012 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-355/10) ⁽¹⁾

(Código de fronteras Schengen — Decisión 2010/252/UE — Vigilancia de las fronteras marítimas exteriores — Introducción de normas adicionales sobre la vigilancia de fronteras — Competencias de ejecución de la Comisión — Alcance — Petición de anulación)

(2012/C 331/02)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: M. Dean, A. Auersperger Matić y K. Bradley, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: Z. Kupčová y R. Szostak, agentes)

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Comisión Europea (representantes: C. O'Reilly y M. Wilderspin, agentes)

Objeto

Anulación de la Decisión 2010/252/UE del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se completa el Código de fronteras Schengen por lo que se refiere a la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (DO L 111, p. 20) — Normas adicionales reguladoras de la vigilancia — Establecimiento de normas que excedan de las facultades de ejecución del Consejo.

Fallo

- 1) Anular la Decisión 2010/252/UE del Consejo, de 26 de abril de 2010, por la que se completa el Código de fronteras Schengen por lo que se refiere a la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea.
- 2) Mantener los efectos de la Decisión 2010/252 hasta la entrada en vigor, dentro de un plazo razonable, de una nueva normativa.

3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

4) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 246, de 11.9.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 6 de septiembre de 2012 — Parlamento Europeo/Consejo de la Unión Europea

(Asunto C-490/10) ⁽¹⁾

[Recurso de anulación — Reglamento (UE, Euratom) nº 617/2010 — Comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea — Elección de la base jurídica — Artículos 337 TFUE y 187 EA — Artículo 194 TFUE]

(2012/C 331/03)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Parlamento Europeo (representantes: M. Gómez-Leal, J. Rodrigues y L. Visaggio, agentes)

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Simm y A. Lo Monaco, agentes)

Partes coadyuvantes en apoyo de la parte demandada: República Francesa (representantes: G. de Bergues y A. Adam, agentes), Comisión Europea (representantes: P. Oliver y O. Beynet, agentes)

Objeto

Recurso de anulación — Reglamento (UE, Euratom) nº 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 736/96 (DO L 180, p. 7) — Elección de la doble base jurídica de los artículos 337 TFUE y 187 EA — Medidas que entran dentro de las competencias de la Unión en materia energética y que necesitan únicamente la base jurídica del artículo 194 TFUE.

Fallo

- 1) Anular el Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 736/96.
- 2) Mantener los efectos del Reglamento n° 617/2010 hasta la entrada en vigor, dentro de un plazo razonable a contar desde la fecha de la presente sentencia, de un nuevo reglamento adoptado sobre una base jurídica apropiada, a saber, el artículo 194 TFUE, apartado 2.
- 3) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea, a excepción de las costas de la República Francesa y de la Comisión Europea.
- 4) La República francesa y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 13, de 15.1.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 6 de septiembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania)
— Deutsches Weintor eG/Land Rheinland-Pfalz

(Asunto C-544/10) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Aproximación de las legislaciones — Salud pública — Información y protección de los consumidores — Etiquetado y presentación de los productos alimenticios — Conceptos de «declaraciones nutricionales» y de «salud de los alimentos» — Reglamento (CE) n° 1924/2006 — Calificación de un vino como «de fácil digestión» — Indicación de un grado de acidez reducido — Bebidas que rotulan más de un 1,2 % en volumen de alcohol — Prohibición de declaraciones de propiedades saludables — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 15, apartado 1 — Libertad profesional — Artículo 16 — Libertad de empresa — Compatibilidad]

(2012/C 331/04)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Deutsches Weintor eG

Demandada: Land Rheinland-Pfalz

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesverwaltungsgericht — Interpretación del artículo 6 TUE, apartado 1, párrafo primero,

en relación con los artículos 15, apartado 1, y 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como del artículo 4, apartado 3, en relación con el artículo 2, apartado 2, párrafo quinto, o el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (DO L 404, p. 9), modificado por el Reglamento (UE) n° 116/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010 (DO L 37, p. 16) — Denominación de un vino como digestivo por su acidez reducida — Prohibición de declarar propiedades saludables para las bebidas que contienen más de 1,2 % de alcohol en volumen — Concepto de «propiedades saludables».

Fallo

- 1) El artículo 4, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, en su versión modificada por última vez por el Reglamento (UE) n° 116/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, debe interpretarse en el sentido de que la expresión «declaración de propiedades saludables» incluye una indicación como «de fácil digestión», acompañada de la mención del contenido reducido en sustancias que a menudo se consideran perjudiciales.
- 2) El hecho que en el Reglamento n° 1924/2006, en su versión modificada por el Reglamento n° 116/2010, se establezca la prohibición, sin excepción alguna, de que un productor o distribuidor de vinos utilicen una declaración como la controvertida en el litigio principal, aun cuando dicha declaración sea en sí misma cierta, es compatible con lo establecido en el artículo 6 TUE, apartado 1, párrafo primero.

(¹) DO C 72, de 5.3.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de septiembre de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Augstākās tiesas Senāts — Letonia)
— Trade Agency Ltd/Seramico Investments Ltd

(Asunto C-619/10) (¹)

[Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Ejecución — Motivos de recurso — Falta de notificación de la cédula de emplazamiento — Control por el juez requerido — Alcance — Valor de la información que figura en la certificación — Violación del orden público — Resolución judicial carente de motivación]

(2012/C 331/05)

Lengua de procedimiento: letón

Órgano jurisdiccional remitente

Augstākās tiesas Senāts